

JG

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
RADICADO: 2021-00286-00

Al despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que la demanda se encuentra pendiente de calificación. Provea.

Bucaramanga, 01 de junio del 2021.

**CLARA INES MEJIA BARBOSA**  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** representada legalmente por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA quien, actúa a través de apoderada judicial, demanda a **EDUARD AYALA MOLINA**; observa el despacho que se debe **INADMITIR** la acción para que la parte interesada allegue los siguientes documentos y reúna los requisitos señalados por el Decreto 806 de 2020, así:

- Deberá cumplirse con lo preceptuado por el art. 8o del Decreto 806 de 2020 en lo relacionado con la manifestación que deberá hacer el interesado bajo la gravedad del juramento, indicando que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, manifestar la forma como las obtuvo y allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Requisito *sine qua non* para admitirse tal vía electrónica como canal de notificar, pues deberá velarse por que el mismo sea un medio actualizado y eficaz para notificar al demandado.
- Acreditar el cumplimiento de la exigencia prevista en el Inciso 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se dijo si el informado es el mismo que está registrado en el Registro Nacional de Abogados.
- Informe dirección completa del demandante y de los demandados, como quiera que revisada la lid, la que figura en el acápite de notificaciones se observa que no se indicó el sector, barrio y/o conjunto, unidad residencial o edificio donde se encuentra ubicado.
- Se deberá allegar tabla de amortización de liquidación del crédito contenido en los Pagarés allegados con la lid, así como los intereses de plazo, moratorios y otros conceptos que se pretendan con la demanda.
- Acreditar el cumplimiento de la exigencia prevista en el Inciso 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se dijo si el informado es el mismo que está registrado en el Registro Nacional de Abogados.
- Allegue nuevo poder debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que reza: "(...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional."
- Aclare el Numeral 1, de los Pagarés Nos. 327419235210; 5470644040266475 y 4831010002680755, en los literales A, Declaraciones y condenas a que corresponde lo anotado a otros conceptos, (subraya el despacho).
- Con el fin de atenderse la solicitud y posterior decreto de medidas cautelares se le solicita informar al proceso el correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso y Medellín Zona Norte, con el fin de librarle y remitirle los oficios.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda que antecede, instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** representada legalmente por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA quien, actúa a través de apoderada judicial, demanda a **EDUARD AYALA MOLINA.**

**SEGUNDO: CONCEDER** el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

**TERCERO: ORDENAR** se allegue copia del escrito de subsanación y los documentos que deben aportarse, para el traslado y el archivo.

**CUARTO: TENER** a la Dra. **DORA BEATRIZ SOTO NAVAS,** como apoderada judicial dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**